



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003-005-2021-00872-00

Revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que éste Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 y 18 del C.G. del Proceso.

Según el artículo 25 del Código General del Proceso, establece que cuando la competencia se determina por la cuantía, los procesos serán de mínima, menor y mayor cuantía.

A su turno, el art. 26 Núm. 1º de ese mismo estatuto, indica que la cuantía se determina “*Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación*”.

En el caso que se analiza, las pretensiones de la demanda exceden el equivalente a ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 smlmv), si se considera que ascienden a la suma de **\$ 155.288.010.**
Mcte.

Por lo que se colige que el monto de las pretensiones corresponde al proceso ejecutivo de mayor cuantía y el conocimiento del asunto radica en cabeza de los Jueces Civiles del Circuito de esta ciudad.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** contra **CARMEN ROSA SIERRA ARDILA**, por falta de competencia, factor cuantía.

2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, a la **OFICINA JUDICIAL DE REPARTO** para que sea repartida ante los jueces **CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**, quien es el competente. **Ofíciense y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 102 Fijado hoy 14 de diciembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM
Lina Victoria Sierra Fonseca
Secretaria

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

43c2b2d555b70541c5e1d53229af3f4bf8aeea3b639433d0afa561ffc0de3f2d

Documento generado en 13/12/2021 11:57:32 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>